



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Martes, 20 de marzo de 1990

Núm. 34

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

TESORERIA

Don Bernardo Negueruela Fernández de Velasco, Jefe del Servicio de Recaudación Provincial de esta Diputación.

Hace saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que antes del 20 de abril de 1990, realicen sus ingresos, en metálico, en la Tesorería, sita en la planta baja de la Excm. Diputación, en horas de diez a una de la mañana, de lunes a viernes. También podrá realizarse el pago mediante transferencia bancaria o por Giro Postal, indicando el concepto, fecha y número de la Liquidación.

Relación de liquidaciones pendientes de cobro, por estancias causadas en los Sanatorios Psiquiátricos, con domicilio desconocido

Número	Nombre del deudor	Importe
1.296/87	Valentín Velasco Jiménez	10.000
1.318/87	Felicidad García Herreros	10.080
1.343/87	Valentín Velasco Jiménez	10.000
1.365/87	Felicidad García Herreros	10.080
1.394/87	Valentín Velasco Jiménez	10.000
1.415/87	Felicidad García Herreros	10.080
1.432/87	Juan Duque Rodríguez	9.000
023/88	Valentín Velasco Jiménez	10.000
044/88	Felicidad García Herreros	10.080
055/88	Juan Barberena Pérez	365
081/88	Valentín Velasco Jiménez	10.000
102/88	Felicidad García Herreros	11.465
107/88	Julián Balbás Rodríguez	7.072

Número	Nombre del deudor	Importe
131/88	Valentín Velasco Jiménez	10.000
152/88	Felicidad García Herreros	11.465
168/88	Juan Duque Rodríguez	9.000
191/88	Valentín Velasco Jiménez	10.000
211/88	Felicidad García Herreros	11.465
258/88	Felicidad García Herreros	11.465
263/88	Valentín Velasco Jiménez	10.000
286/88	Valentín Velasco Jiménez	10.000
307/88	Felicidad García Herreros	11.465
323/88	Juan Duque Rodríguez	9.000
350/88	Valentín Velasco Jiménez	10.000
371/88	Felicidad García Herreros	11.465
420/88	Felicidad García Herreros	11.465
468/88	Felicidad García Herreros	11.465
485/88	Juan Duque Rodríguez	9.000
447/88	Valentín Velasco Jiménez	10.000
525/88	Felicidad García Herreros	11.465
552/88	Valentín Velasco Jiménez	10.000
577/88	Felicidad García Herrero	11.465
620/88	Felicidad García Herreros	11.465
660/88	Juan Barberena Pérez	365
662/89	Desideria Marcos Martínez	155
703/89	Felicidad García Herreros	12.965
748/89	Felicidad García Herreros	12.965
750/89	Feliciana Manrique Delgado	3.000
793/89	Felicidad García Herreros	12.965
052/89	Felicidad García Herreros	12.965
095/89	Felicidad García Herreros	12.965
136/89	Felicidad García Herreros	13.335
152/89	David Luis Terceño	1.991
192/89	Felicidad García Herreros	13.335
238/89	Felicidad García Herreros	13.335
278/89	Felicidad García Herreros	13.335
326/89	Felicidad García Herreros	13.335
365/89	Felicidad García Herreros	13.335
404/89	Felicidad García Herreros	13.335
423/89	Angel Valera Macho	158.040
Suma total pendiente		651.593

Contra dichas liquidaciones podrá presentar recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente comunicación, que se entenderá desestimada, sino recayera resolución expresa en igual plazo, en cuyo caso podrá presentar recurso ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de un año, contado a partir de la recepción del presente escrito, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualesquiera otras acciones que estime conveniente en defensa de sus derechos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de las liquidaciones, y en su caso, del recargo de apremio.

Lo que con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, se hace público para general conocimiento.

Palencia, 7 de marzo de 1990. — El Jefe del Servicio de Recaudación Provincial, Bernardo Neguerue'a Fernández de Velasco. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

1153

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Resolución de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se anuncia la adjudicación por medio de subasta de las obras que se relacionan al final del presente anuncio

Por resolución del Ilmo. Sr. Presidente, de fecha 16 de enero de 1990, se convoca a consulta pública de presentación de ofertas para contratar mediante subasta las obras que se relacionan al final del presente anuncio:

Objeto del contrato. — Las obras que se relacionan al final de presente anuncio.

Plazo de ejecución. — Es de doce meses para cada una de las obras relacionadas, a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Pliego de condiciones. — Los pliegos de condiciones económico - administrativas particulares y el proyecto técnico de la obra, se detalla de manifiesto al público en el Negociado de Obras Públicas y Planes Provinciales, en días y horas hábiles de oficina.

Garantía provisional. — Se consignará en la Caja Provincial por una cuantía equivalente al 2 por 100 del presupuesto de contrata de cada una de las obras.

Garantía definitiva. — Se ingresará así mismo en la Caja Provincial, por importe equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Clasificación exigida. — Para poder participar en la licitación será necesario acreditar que se está en posesión de la siguiente clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 ó 6, Categoría D.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones. — Las propuestas económicas y documentación complementaria se presentarán en sobres independientes en el Negociado de Obras Públicas y Planes Provinciales, de nueve a las trece horas, durante veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el último Boletín o Diario Oficial Reglamentario ("Boletín Ofi-

cial del Estado", BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).

Modelo de proposición y documentación complementaria

1.º — Las proposiciones, reintegradas con timbre provincial, se presentarán en sobre cerrado, en cuyo anverso se leerá: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras que se relacionan al final del presente anuncio:

2.º—Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., con Documento Nacional de Identidad ..., en su propio nombre y derecho (o en representación de ...), con domicilio social en ..., CIF ..., mediante poder número ..., otorgado ante el Notario don ..., de la localidad ...

EXPONE: Que enterado de la subasta de las obras, anunciada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, núm. ..., de fecha ..., y "Boletín Oficial del Estado", núm. ..., de fecha ..., me comprometo a ejecutar la mencionada obra en el precio de ... (en letra y número incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico - administrativas aprobado, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

3.º—Los licitadores presentarán simultáneamente en otro sobre con el lema: "Documentación reglamentaria para tomar parte en la contratación mediante subasta de las obras que se relacionan al final del presente anuncio, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ni el art. 9 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

c) Justificante de haber ingresado en la Caja de esta Diputación Provincial, la fianza provisional del 2 por 100

o declaración de acogerse a su exención prevista en el Real Decreto 1883/79, de 1 de junio, por estar clasificado.

d) Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona física o jurídica, legalizado y bastantado por el Secretario de esta Diputación.

e) Justificante de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social, y de las Obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.462/85, de 3 de julio.

f) Escritura de constitución de la sociedad e inscripción en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de estas características.

g) Documento que acredite estar en posesión, vigente en el día de la presentación de propuestas, de la clasificación del contratista de obras del Estado, en el Grupo, Subgrupo y Categoría, antes mencionados.

En el supuesto de tratarse de empresas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, que no estén clasificados según el párrafo 1.º del artículo 98 de la Ley de Contratos del Estado, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad técnica, económica y financiera, conforme a lo establecido en el art. 99-bis y 99-tercerro, del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, así como su inscripción en un Registro Profesional, en las condiciones previstas por la legislación del país en que estén establecidas.

h) Justificante de la licencia fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

Clasificación de documentos y apertura de plicas

La mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma hábiles, haciéndolo el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, con referencia al de la publicación de este anuncio en el Boletín o Diario Oficial reglamentario.

Si la mesa observase defecto material en la documentación presentada, podrá conceder si lo estima conveniente, un

plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

A tal efecto, se publicará en el tablón de anuncios de la propia Corporación relación detallada de los defectos materiales hallados, al día siguiente.

La apertura de ofertas económicas, tendrá lugar en el Palacio Provincial, sito en calle Burgos, 1, a las doce horas, del quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de propuestas, teniendo este acto el carácter de público.

Para ello se asegura el procedimiento establecido en los art. 103 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado.

Terminada la lectura de todas las propuestas admitidas, el Presidente de la mesa, adjudicará con carácter provisional la obra objeto de subasta, a la proposición económicamente más ventajosa.

A N E X O

—Núm. de obra: 42/89. — Denominación: C. P. de Villaherreros a Buenavista (tramo Villaeles - Buenavista), Km. 8,400. Refuerzo con aglomerado y ensanche. — Presupuesto: 99.000.000 de pesetas.

—Núm. de obra: 44/89. — Denominación: C. P. de Astudillo a Osorno. (P. K. 0,000 a 11,000). Refuerzo con aglomerado. — Presupuesto: pesetas 75.000.000.

—Núm. de obra: 45/89. — Denominación: C. P. de Astudillo a Osorno. (P. K. 11,000 a 22,000). Fase I. Refuerzo con aglomerado. — Presupuesto: 38.100.000 pesetas.

Palencia, 14 de marzo de 1990. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1182

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.215)

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Maquinaria Agrícola Dionisio Montero, S. A., (MADINSA), con domicilio en calle Extramuros, 34420, Amusco, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Maquinaria Agrícola Dionisio Montero, S. A. (MADINSA), la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Modificación de línea aérea a 20 KV e instalación de centro de transformación interior de 250 KVA, con alimentación a 20 KV, por cables de aislamiento seco, desde apoyo de la línea aérea a instalar en Amusco.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta por escrito de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha al Servicio Territorial de Economía de Palencia, en Avenida Modesto Lafuente, núm. 8; 34002 Palencia.

Palencia, 8 de febrero de 1990. — El Delegado Territorial, Jesús María Castro Asensio.

563

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Bienestar Social

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Notificación de 9 de marzo de 1990, del Servicio Territorial de Bienestar Social de Palencia, por la que se comunica a don Angel García González, que se ha dictado Resolución en el expediente número 34.065/89, por irregularidades en materia de higiene de los alimentos.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para localizar a don Angel García González en el domicilio comercial que consta en el expediente, Pasaje Muñoz Bernal, de Palencia, se procede de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación de la Resolu-

ción del expediente número 34.065/89, mediante la correspondiente inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, Resolución cuyo texto íntegro obra en poder, y a su disposición, en este Servicio Territorial de Bienestar Social (Avda. Casado del Alisal, núm. 46).

Se le significa asimismo que, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta notificación, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, presentando el correspondiente escrito en este Servicio Territorial de Bienestar Social, o en la propia Delegación, calle Onésimo Redondo, núm. 8, de esta capital.

Palencia, 9 de marzo de 1990. — El Jefe del Servicio Territorial de Bienestar Social, Alberto Ramos Fernández.

1185

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Bienestar Social

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Notificación de 9 de marzo de 1990, del Servicio Territorial de Bienestar Social de Palencia, por la que se comunica a Servicios de Aparatos Electrodomésticos, S. A., que se ha dictado resolución del expediente núm. 34.096/1989, por irregularidades en materia de protección al consumidor.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para localizar a empresa Servicios de Aparatos Electrodomésticos, S. A., en el domicilio comercial que consta en el expediente, calle Francisco Pizarro, núm. 14, de Palencia, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación de la Resolución del expediente n.º 34.096/1989, mediante la correspondiente inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, Resolución cuyo texto íntegro obra en poder, y a su disposición, en este Servicio Territorial de Bienestar Social (Avda. Casado del Alisal, número 46).

Se le significa asimismo que, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley

de Procedimiento Administrativo, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta notificación, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, presentando el correspondiente escrito en este Servicio Territorial de Bienestar Social, o en la propia Delegación, calle Onésimo Redondo, núm. 8, de esta capital.

Palencia, 9 de marzo de 1990. — El Jefe del Servicio Territorial de Bienestar Social, Alberto Ramos Fernández.
1185

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa: "Promoción Técnica y Financiación de Abastecimiento de Agua".

Expd.: 471/7/89

(Revisión salarial)

VISTO el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la Empresa: "Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua", en fecha 23 de febrero de 1990, integrada por la representación legal de la empresa de una parte, y por los representantes legales de los trabajadores, de otra, en virtud del cual se procede a la revisión salarial por la variación del IPC registrada al 31-12-89, prevista en el articulo del Convenio vigente, y cuyo acuerdo ha sido presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, el día 27 de febrero de 1990, a los efectos de registro y publicación del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B. O. E. de 14 de marzo de 1990) y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B. O. E. de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la empresa "Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua", incluida en el art. 4-bis) de dicho Convenio, en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial,

con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

—oOo—

Representación Empresarial:

Don Leoncio de la Puente González.
Don Angel Rubio Tejedor.

Representación laboral:

Don Ignacio Gómez Bombín.
Don Antonio Artaso Bescós.
Don Juan Carlos Mínguez Merino
Don Luis Alberto Aguayo Alvarez

En la ciudad de Palencia, siendo las trece horas del día 23 de febrero de 1990, se reunen en las oficinas de la empresa, los miembros de la Comisión

Paritaria de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo, otorgado por la Empresa Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S. A. AQUAGEST y su personal, que al margen se relacionan.

Ambas partes acuerdan incrementar, con efectos de 1 de enero a 31 de diciembre de 1990, en el 8,9% los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Plus Convenio.
- Complemento Personal .

La antigüedad se calculará de acuerdo con el artículo 36 de la Ordenanza Laboral vigente.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas en el lugar y fecha arriba indicados.

Firman los representantes de los trabajadores y de la Empresa.

NUEVAS TABLAS 1990

A N E X O

	Salario base Columna 1 Mensual	Nivel Salario Columna 1 Anual	Plus Convenio Anual
GRUPO PRIMERO. — Personal titulado y Técnico:			
Titulado de Grado Superior con jefatura	100.728	1.792.958	58.806
PRIMERA CATEGORIA B:			
Titulados de Grado Superior: Titulados de Grado Medio con Jefatura de Servicio	94.805	1.687.530	58.806
SEGUNDA CATEGORIA:			
Titulado de Grado Medio: Jefes de Servicio	87.711	1.561.262	58.806
TERCERA CATEGORIA:			
Topógrafos 1. ^a : Delineantes - Proyectistas: Encargado Sección	81.456	1.449.919	58.806
CUARTA CATEGORIA:			
Topógrafos 2. ^a : Delineantes, Analistas; Inspectores o Celadores Obras	65.687	1.169.236	58.806
QUINTA CATEGORIA:			
Auxiliares Técnicos: Laborantes, Caladores	63.618	1.132.406	58.806
GRUPO SEGUNDO: Personal Administrativo:			
<i>Subgrupo 1.º — Administrativos.</i>			
PRIMERA CATEGORIA:			
Jefes de Grupo	94.805	1.687.530	58.806
SEGUNDA CATEGORIA:			
Jefes de Sección o Negociado	87.711	1.561.262	58.806

	Salario base Columna 1 Mensual	Nivel Salario Columna 1 Anual	Plus Convenio Anual
TERCERA CATEGORIA:			
Jefes Delegación: Subjefes Sección o Negociado, Analistas Aplicación ...	81.456	1.449.919	58.806
CUARTA CATEGORIA:			
Oficiales 1. ^a Programadores ...	66.292	1.179.994	58.806
QUINTA CATEGORIA:			
Oficiales 2. ^a Operadores Ordenador ...	63.008	1.121.550	58.806
SEXTA CATEGORIA:			
Auxiliares Admtvos. Perforistas ...	62.600	1.114.281	58.806
PRIMERA CATEGORIA:			
Encargado Cobradores; Auxil. Caja; Encargado Lectores; Inspectores de Suministro; Encargado de Almacén.	67.925	1.209.065	58.806
SEGUNDA CATEGORIA:			
Cobradores Aux. Caja; Listeros, Lectores, Almaceneros ...	63.667	1.133.278	58.806
TERCERA CATEGORIA:			
Telefonistas ...	62.602	1.114.316	58.806
GRUPO TERCERO: Personal obrero.			
PRIMERA CATEGORIA:			
Capataz, Encargado Taller o Grupo; Montador Mecánico; Electricista ...	69.704	1.240.724	58.806
SEGUNDA CATEGORIA:			
Subcapataces ...	67.239	1.196.858	58.806
TERCERA CATEGORIA:			
Oficiales 1. ^a ...	65.771	1.170.747	58.806
CUARTA CATEGORIA:			
Oficiales 2. ^a ...	63.615	1.132.347	58.806
QUINTA CATEGORIA:			
Oficiales 3. ^a ...	62.646	1.115.095	58.806
SEXTA CATEGORIA:			
Peones Especialistas ...	62.602	1.114.316	58.806
SEPTIMA CATEGORIA:			
Peones ...	62.475	1.112.052	58.806
GRUPO CUARTO: Personal subalterno:			
PRIMERA CATEGORIA:			
Conserjes ...	63.618	1.132.406	58.806
SEGUNDA CATEGORIA:			
Porteros, Ordenanzas, Guardas, Vigilantes, Serenos ...	63.188	1.124.749	58.806
TERCERA CATEGORIA:			
Personal limpieza ...	63.104	1.123.256	58.806

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA
CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa: "Victorino Campillo Alonso"
Exped.: 502/5/90

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la empresa "Victorino Campillo Alonso", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 13 de febrero de 1990, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito, de una parte por la representación legal de la empresa, y de otra por el representante legal de los trabajadores el día 31 de enero de 1990 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B. O. E. de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B. O. E. de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Mari-gómez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "VICTORINO CAMPILLO ALONSO"

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º — *Ambito*. — El presente Convenio es de ámbito de empresa, y será de aplicación a todos los empleados que presten servicio en la empresa.

Art. 2.º — *Vigencia*. — El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde el 1 de septiembre de 1989, hasta el 31 de agosto de 1990.

Art. 3.º — *Denuncia*. — El presente Convenio, se entenderá automáticamente denunciado al término de su vigencia, y podrá prorrogarse por períodos de un año, por acuerdo de las partes firmantes.

Art. 4.º — *Absorción.* — En el supuesto de que durante la vigencia de este Convenio, se dictasen disposiciones legales o se pactasen algún Convenio de ámbito superior al de empresa, que entrañe variaciones económicas en todos o alguno de los conceptos retributivos, o supongan la creación de otros nuevos; únicamente tendrán repercusión en la empresa si en cómputo global superan el nivel total anual del presente convenio, con todos los conceptos. Quedando en caso contrario, absorbidos dentro de éste.

CAPITULO II

Jornada laboral, horario, vacaciones

Art. 5.º — *Jornada.* — La jornada laboral de los trabajadores afectados por este Convenio, será de cuarenta horas semanales.

Art. 6.º — *Horario.* — El horario de trabajo en los procesos de fabricación de pan será de cuatro horas a diez horas y cuarenta minutos. Si por la ejecución de trabajos preparatorios o complementarios fuese necesario anticipar la hora de entrada, éste será por el personal estrictamente necesario, respetándose en todo caso un descanso de doce horas, entre jornada y jornada.

Art. 7.º — *Descansos.* — El descanso preferencial del personal afectado por el presente Convenio, será la jornada del domingo. El descanso dominical será de forma rotativa entre todos los trabajadores.

Las fiestas no recuperables del calendario laboral, que no puedan ser disfrutadas por el personal en su fecha, se acumularán al período de vacaciones de los trabajadores, hasta el número de fiestas anuales, que no será superior a catorce días.

Art. 8.º — *Vacaciones.* — Todos los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán treinta días naturales de vacaciones al año, que podrán partirse en dos períodos quincenales, de los cuales uno se disfrutará de forma preferente entre junio y septiembre.

Para el cálculo de las retribuciones de vacaciones se abonarán con las retribuciones de salario convenio, antigüedad y plus de semimecanización. Los trabajadores que por indicaciones de la empresa no puedan disfrutar del total de sus vacaciones dentro del año natural, se le reconocen para el año siguiente, los días que le falten por disfrutar.

CAPITULO III

Retribuciones

Art. 9.º — *Retribuciones.* — Las retribuciones para la vigencia del Conve-

nio, son las que se detallan en el Anexo I.

Art. 10. — *Antigüedad.* — Por este concepto retributivo de carácter personal, se percibirán dos bienios a razón del 5 por 100 sobre el salario convenio y cuatro quinquenios del 10 por 100, que se comenzará a percibir a partir del noveno año de antigüedad en la empresa.

El cómputo de servicios se efectuará desde el ingreso de plantilla, incluido el período de prueba, y se percibirá el concepto de antigüedad desde el mes siguiente en que se cumpla el bienio o el quinquenio.

Art. 11. — *Plus de semimecanización.* — Al tener la empresa la consideración de semi-mecanizada, se concede un plus de 15 por 100 sobre el salario base convenio para todo el personal de fabricación excluidos peones y aprendices.

Art. 12. — *Pagas extraordinarias.* — Los trabajadores percibirán tres pagas extraordinarias, en la cuantía de: Salario convenio, más antigüedad, más plus de semimecanización, computándose treinta días de estos conceptos retributivos en cada una de las pagas.

Las fechas de abono serán: 15 de abril, 15 de agosto y 15 de diciembre.

En el supuesto de ingreso o cese en la empresa, se abonará la parte proporcional correspondiente al período trabajado.

Art. 13. — *Retribuciones en especie.* — Además de la remuneración en metálico y sin que computé como salario a ningún efecto, todos los trabajadores percibirán un kilo de pan cada día de trabajo, así como en los días de descanso semanal, días de fiestas no recuperables y vacaciones, que deberán ser de las piezas comerciales que la empresa fabrique.

En los supuestos de ILT, provenientes de enfermedad común, accidente de trabajo o accidente no laboral, se percibirá el kilogramo de pan, desde el primer día de ILT, hasta cumplirse nueve meses de esta situación.

Art. 14. — *Plus festivos.* — Como consecuencia de no poder todos los trabajadores afectados del Convenio, descansar en la jornada domingo y hacerlo otro día de la semana, percibirán un complemento de festividad de 1.000 pesetas. Este complemento se percibirá también por cada fiesta no recuperable, y que se disfrute en otra fecha a su celebración.

CAPITULO IV

Mejoras sociales

Art. 15. — *Seguro de vida.* — La Empresa en el plazo de dos meses, concer-

tará una póliza de seguros, por importe de 1.500.000 pesetas por cada trabajador, que se percibirá en caso de muerte o invalidez total.

Art. 16. — *Vacaciones.* — En el supuesto de que el trabajador que disfruta de su período de vacaciones, se encuentre en situación de baja (ILT), se considerará el período vacacional interrumpido. Para su disfrute posterior, se pondrán de acuerdo las partes en las fechas correspondientes.

Art. 17. — *Jubilaciones anticipadas.* — Podrá convenirse entre la empresa y el trabajador, la jubilación a los 64 años, bajo la modalidad de contrato de relevo, garantizándose en todo caso la percepción del 100 por 100 de los derechos pasivos.

La contratación, en el supuesto de aceptarse esta situación, será conforme a las disposiciones legales.

Art. 18. — *Licencias.* — Se establecen las licencias retribuidas siguientes, complementando las establecidas en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

— Dos días en el caso de nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, padres e hijos, tanto de consanguinidad como de afinidad.

— Por el tiempo indispensable para acudir a consultas médicas.

— Un día por asuntos propios e inaplazables, debidamente justificados.

Art. 19. — *Prendas de trabajo.* — La empresa entregará a sus trabajadores cada año, y dentro del mes de diciembre, las siguientes prendas de trabajo:

— Personal de fabricación: Dos prendas de camisa, pantalón y gorro.

— Personal de distribución: Dos buzos.

— Personal de comercio: Dos batas o guardapolvos.

CAPITULO V

Otras disposiciones

Art. 20. — *Comisión paritaria.* — Se creará una comisión paritaria, compuesta por representantes de la Dirección y de los trabajadores, que interpretará el presente Convenio, en los casos de dudas sobre el contenido del mismo.

Art. 21. — *Disposiciones finales.*

Primera: Todas aquellas materias no reguladas en el presente Convenio, se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria de Panadería y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

Segunda: Las condiciones pactadas constituyen un todo global, por lo que si la autoridad laboral entendiese que alguna de las materias pactadas conculca la legislación vigente, quedará sin eficacia y habría de reconsiderarse su contenido.

ANEXO I

Tabla Salarial

FABRICACION:	Pesetas
Oficial de pala	1.920
Oficial de masa	1.901
Oficial de mesa	1.883
Ayudante	1.864
Peón	1.614
Aprendiz pinche 17 años ...	955
Aprendiz pinche 16 años ...	601
PERSONAL DE SERVICIOS:	
Transportador o chófer	1.680
Vendedor	1.556

En Palencia, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa. — El Delegado de Personal, Juan Ignacio Nieto Fronte'a. — D. N. I. 12.705.553. — Por la Empresa: V. Campillo Alonso. D. N. I. 12.522.255. — (Firmado y rubricado).

793

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL
DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos números 88 y 106-90, seguidos en este Juzgado a instancia de Ulpiano López Alonso y otro, contra la Empresa Construcción y Conservación de Edificios, S. A. (COCESA), y otros, en reclamación por despido, estando en paradero desconocido la empresa demandada Construcción y Conservación de Edificios, S. A. (COCESA), por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social don Lope del Barrio Gutiérrez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA núm. 151-90. — En Palencia, a siete de marzo de mil novecientos noventa. — El Ilmo. Sr. don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, habiendo vistos los presentes autos de juicio, seguidos a instancia de Ulpiano López Alonso y Manuel García Antolín, contra Construcción y Conservación de Edificios, Sociedad Anónima (COCESA), Joaquín Lluch Rovira, Miguel Guijarro Gómez,

con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, y

FALLO: Estimo las demandas acumuladas formuladas por Ulpiano López Alonso y Manuel García Antolín, y declaro la nulidad de sus respectivos despidos, a la vez que condeno a la empresa Construcción y Conservación de Edificios, S. A. (COCESA); Joaquín Lluch Rovira y Miguel Guijarro-Gómez, en sus respectivas cualidades de Comisario y Depositario de la quiebra, a que les readmitan inmediatamente en las condiciones anteriores y les paguen los salarios devengados desde el día 28-12-1989, hasta aquél en que la readmisión tuviere lugar.

Prevéngase a las partes de que contra esta Resolución cabe el recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea trabajador, o un empresario declarado legalmente pobre, si no hace en dicho momento el nombramiento de Letrado, se le hará de oficio. En el supuesto de que la recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante este Juzgado de lo Social, al tiempo de anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la c/c denominada "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que este Juzgado de lo Social tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, o aval bancario, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la Resolución (art. 154 de la L. P. L.). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la c/c número 202 de "Recursos de Suplicación", que este Juzgado de lo Social tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Oficina Principal) de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dicho depósito en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (Art. 181 de la L. P. L.).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio. — Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada empresa Construcción y Conservación de Edificios,

Sociedad Anónima (COCESA), que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a siete de marzo de mil novecientos noventa. — El Secretario, Mariano Ruiz. 1160

JUZGADO DE LO SOCIAL
DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos núm. 109/90, seguidos a instancia de Felicísimo Bringas Coloma, contra Promotora de Gestiones e Industrias de Hostelería, S. L., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Saldaña, s/n, por el ilustrísimo señor don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA núm. 146/90. — En Palencia, a seis de marzo de mil novecientos noventa. — El Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancias de Felicísimo Bringas Coloma, contra Promotora de Gestiones e Industrias de Hostelería, S. L., con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, y

FALLO: Estimo la demanda presentada por Felicísimo Bringas Coloma, y declaro la nulidad de su despido, a la vez que condeno al empresario demandado Promotora de Gestiones e Industrias de Hostelería, S. L., a que le readmita inmediatamente en las condiciones anteriores y le pague los salarios devengados desde el día 2 de enero de 1990, hasta aquél en que la readmisión tuviere lugar.

Prevéngase a las partes de que contra esta Resolución cabe el recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea trabajador, o un empresario declarado legalmente pobre, si no hace en dicho momento el nombramiento de Letrado, se le hará de oficio. En el supuesto de que la recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que ex-

hibir ante este Juzgado de lo Social, al tiempo de anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" que este Juzgado de lo Social tiene abierta en el Banco de España la cantidad objeto de la condena o aval bancario, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la Resolución (artículo 154 de la L. P. L.). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 202 de "Recursos de Suplicación" que este Juzgado de lo Social tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dicho depósito en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (artículo 181 de la L. P. L.).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la empresa demandada Promotora de Gestiones e Industrias de Hostelería, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a seis de marzo de mil novecientos noventa. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1161

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LEON

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 196 de 1990, por el Procurador señor De Benito Paysán, en nombre y representación de Donaciano Valderrábano García, Prisciliano Macho Gutiérrez, Eduardo Macho Gutiérrez, Gonzalo Va'derrábano García, Teótimo García Gutiérrez, Santos Abia Pérez, Faustino Macho Gutiérrez, Ezequías Macho García, Francisco Macho Valderrábano, Mariano Macho Macho, De'fin Macho Gutiérrez, Jesús Ortega Centeno; contra ordenanza fiscal número 7, aprobado en sesión de 23 de mayo de 1988, del Ayuntamiento de Vi-

llanuño de Valdavia (Palencia); reguladora de la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio y contra edicto del Ayuntamiento mencionado de 17 de julio de 1989, publicado en el BOLETIN OFICIAL de Palencia que ponía de manifiesto varios padrones, entre otros el de suministro de aguas, y contra Acuerdo de la sesión de 1 de diciembre de 1989, sobre denuncia de mora e interposición de recurso contra la Ordenanza Fiscal núm. 7 y todos los demás actos que deriven de dicha Ordenanza y Padrón y contra la providencia de apremio para el cobro de recibos.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a trece de marzo de mil novecientos noventa. — Ezequías Rivera Temprano.

1187

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo número 271/82, a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Banco Occidental, S. A., frente a don Juan José Ibáñez Revilla y doña Lourdes Margarita Moneo Murillo, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día ocho de mayo; para la segunda, en su caso, el día veintinueve de mayo; y para la tercera, también en

su caso, el día diecisiete de julio del año en curso, todas a las doce horas.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles libitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1.—Siete onceavas partes indivisas de urbana: UNO. — Local en planta de sótano, de la casa de Palencia, calle Federico Mayo, núm. 34. Tiene una superficie construida de 299,71 metros cuadrados, y útil de 220,68 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.173, libro 622, folio 129, finca núm. 39.158, inscripción 1.ª. Va'orada en 5.400.000 pesetas.

2.—Urbana: TRES. — Vivienda tipo A en planta primera, de la casa en Palencia, calle Federico Mayo, núme-

ro 34. Tiene una superficie construída en 111,14 metros cuadrados y útil de 83,97 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.173, folio 135 del libro 622, finca núm. 39.162, inscripción 1.^a. Valorada en 4.500.000 pesetas.

3.—Urbana: DOCE. — Vivienda tipo A en planta cuarta, de la casa en Palencia, calle Federico Mayo, número 34. Tiene una superficie construída de 111,14 metros cuadrados y útil de 83,97 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.173, libro 622, folio 162, finca número 39.180. Valorada en 4.500.000 pesetas.

4.—Urbana: TRECE. — Vivienda tipo B en planta cuarta, de la casa en Palencia, calle Federico Mayo, número 34. Tiene una superficie útil de 84,14 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.173, libro 622, folio 165, finca número 39.182. Valorada en 4.600.000 pesetas.

5.—Urbana: DOS. — Local comercial en planta baja, a la derecha del portal de entrada a vivienda del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora; tiene una superficie útil de 155,90 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.239, libro 658, folio 53, finca número 41.163. Valorada en 5.750.000 pesetas.

6.—Urbana: TRES. — Local comercial en planta baja, a la izquierda del portal de entrada a vivienda del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 155,90 metros cuadrados. Valorada en 5.500.000 pesetas. Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 56, finca núm. 41.165, inscripción primera.

7.—Urbana: TRES. — Vivienda tipo A en planta primera, del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 68,53 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.253, libro 666, folio 79, finca número 41.208, inscripción 1.^a. Valorada en 3.700.000 pesetas.

8.—Urbana: CUATRO: Vivienda tipo B, en planta primera del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 73,57 metros cuadrados; inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 82, finca núm. 41.210, inscripción primera. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

9.—Urbana: CINCO. — Vivienda tipo C en planta primera del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 73,57 metros cuadrados; inscrita al mismo tomo y libro que la anterior,

folio 85, finca 41.212, inscripción 1.^a. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

10.—Urbana: SEIS. — Vivienda tipo D, en planta primera del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 68,53 metros cuadrados. Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 88, finca núm. 41.214, inscripción primera. Valorada en 3.700.000 pesetas.

11.—Urbana: SIETE. — Vivienda tipo A, en la planta segunda del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 68,53 metros cuadrados. Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 91, finca núm. 41.216, inscripción 1.^a. Valorada en 3.700.000 pesetas.

12.—Urbana: Vivienda OCHO, tipo B, en planta segunda, del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 73,57 metros cuadrados; inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 94, finca núm. 41.218, inscripción 1.^a. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

13.—Urbana: NUEVE. — Vivienda tipo C, en planta segunda del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 73,57 metros cuadrados. Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 97, finca núm. 41.220, inscripción 1.^a. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

14.—Urbana: DIEZ. — Vivienda tipo D, en planta segunda del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 78,53 metros cuadrados. Valorada en 3.700.000 pesetas; inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 100, finca núm. 41.222, inscripción 1.^a.

15.—Urbana: ONCE. — Vivienda tipo A, en planta tercera del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 78,53 metros cuadrados; inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 103, finca núm. 41.224, inscripción 1.^a. Valorada en 3.700.000 pesetas.

16.—Urbana: DOCE. — Vivienda tipo B, en planta tercera, del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 73,57 metros cuadrados; inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 106, finca núm. 41.226, inscripción primera. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

17.—Urbana: TRECE. — Vivienda tipo C, en planta tercera, del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 73,57 metros cuadrados; inscrita al

mismo tomo y libro que la anterior, folio 112, inscripción 1.^a.

18.—Urbana: CATORCE. — Vivienda tipo D, en planta tercera, del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 68,53 metros cuadrados. Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 112, finca núm. 41.230, inscripción 1.^a. Valorada en 3.700.000 pesetas.

19.—Urbana: QUINCE. — Vivienda tipo A, en planta cuarta, del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 68,53 metros cuadrados; inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 115, finca núm. 41.232, inscripción 1.^a. Valorada en 3.700.000 pesetas.

20.—Urbana: DIECISEIS. — Vivienda tipo B, en planta cuarta del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 73,57 metros cuadrados; inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 118, finca núm. 41.234. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

21.—Urbana: DIECISIETE. — Vivienda tipo C, en planta cuarta del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 73,57 metros cuadrados; inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 121, finca núm. 41.236, inscripción 1.^a. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

22.—Urbana: DIECIOCHO. — Vivienda tipo D, en planta cuarta del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 78,53 metros cuadrados; inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 124, finca núm. 41.238; inscripción 1.^a. Valorada en 3.700.000 pesetas.

23.—Urbana: DIECINUEVE. — Vivienda tipo A, en planta quinta del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 78,53 metros cuadrados; inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 127, finca núm. 41.240, inscripción 1.^a. Valorada en 3.700.000 pesetas.

24.—Urbana: Vivienda VEINTE. — Tipo B, en planta quinta, del edificio al pago de Picón de Nuestra Señora en Palencia; tiene una superficie útil de 73,57 metros cuadrados. Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 130, finca núm. 41.242, inscripción 1.^a. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

25.—Urbana: VEINTIUNO. — Vivienda tipo C, en planta quinta del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie

útil de 73,57 metros cuadrados. Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 133, finca núm. 41.244, inscripción 1.ª. Valorada en 4.000.000 de ptas.

26.—Urbana: VEINTIDOS. — Vivienda tipo D, en planta quinta del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 68,53 metros cuadrados; inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 136, finca núm. 41.246, inscripción 1.ª. Valorada en 3.700.000 pesetas.

27.—Urbana: VEINTITRES. — Vivienda tipo A, en planta sexta del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 68,53 metros cuadrados; inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 139, finca núm. 41.248, inscripción 1.ª. Valorada en 3.700.000 pesetas.

28.—Urbana: VEINTICUATRO. — Vivienda tipo B, en planta sexta del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 73,57 metros cuadrados; inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 142, finca núm. 41.250, inscripción 1.ª. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

29.—Urbana: VEINTICINCO. — Vivienda tipo C, en planta sexta del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 73,57 metros cuadrados; inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 145, finca núm. 41.252, inscripción 1.ª. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

30.—Urbana: VEINTISEIS. — Vivienda tipo D, en planta sexta del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 68,53 metros cuadrados. Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 148, finca núm. 41.254, inscripción 1.ª. Valorada en 3.700.000 pesetas.

31.—Urbana: VEINTISIETE. — Vivienda tipo A, en planta séptima del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 68,53 metros cuadrados; inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 151, inscripción 1.ª de la finca núm. 41.256. Valorada en pesetas 3.700.000.

32.—Urbana: VEINTIOCHO. — Vivienda tipo B, en planta séptima del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 73,57 metros cuadrados; inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 154, finca núm. 41.258, inscripción 1.ª. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

33.—Urbana: VEINTINUEVE. — Vivienda tipo C en planta séptima del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 73,57 metros cuadrados; inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 157, finca núm. 41.260, inscripción 1.ª. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

34.—Urbana: TREINTA. — Vivienda tipo D, en planta séptima, del edificio en Palencia, al pago de Picón de Nuestra Señora. Tiene una superficie útil de 68,53 metros cuadrados; inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 160, finca número 41.262, inscripción 1.ª. Valorada en 3.700.000 pesetas.

Palencia, a seis de marzo de mil novecientos noventa. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra.— Margarita Martín.

2081 1109

CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en Diligencias Previas núm. 44/1990, que en este Juzgado se tramita, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Aguilar de Campoo, sobre recuperación de objetos de procedencia desconocida, radio cassette marca Yamaha, modelo No-Ta 301 y otro marca Winstar NO-C.604, núm. 882381, el día 22 de enero de 1990; por medio de la presente, se cita al presunto inculpado Raúl Borja Hernández, nacido en Melgar de Abajo (Valladolid), en marzo de 1962, ignorando día, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración sobre los hechos objeto de denuncia, y acreditar la procedencia de los objetos intervenidos, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación - emplazamiento a Raúl Borja Hernández, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a trece de marzo de mil novecientos noventa. — La Secretaria (ilegible).

1188

Administración Municipal

AMAYUELAS DE ARRIBA

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 27 de diciembre 1989, por no haberse presentado reclamaciones,

acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1990, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	597.894
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	819.839
4. Transferencias corrientes	50.000
TOTAL	1.467.733

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ...	457.047
2. Impuestos indirectos ...	146.000
3. Tasas y otros ingresos	115.800
4. Transferencias corrientes	523.886
5. Ingresos patrimoniales	225.000
TOTAL	1.467.733

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario - Interventor.

Grupo: B.

Escala: F. H. N.

Subescala: S. I.

Clase: Tercera.

Nivel C. destino: 16.

Forma de provisión: Concurso.

Amayuelas de Arriba, 12 de marzo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1190

AMUSCO

EDICTO

Por don César Reales Ajo, en nombre y representación de Agropecuaria Palentina, S. Coop. Ltda., se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de un depósito de gasóleo B y surtidor de suministro a los socios, con emplazamiento en Amusco, calle Puerta Toro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de

algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, la observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles. Amusco, 23 de febrero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

963

CARRION DE LOS CONDES

E D I C T O

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1990, ha acordado concertar una operación de crédito con el Banco de Crédito Local, por importe de 14.844.079 pesetas, con un interés del 11 por 100, a reintegrar en once anualidades (una de carencia y diez de amortización), siendo la cuota trimestral de amortización comprensiva de capital e interés de 616.497 pesetas.

Se abre un período de información pública de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Intervención del Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se considere procedentes.

De no producirse reclamaciones, se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Carrion de los Condes, 12 de marzo de 1990. — El Alcalde, Francisco Molina Salas.

1189

CISNEROS

E D I C T O

Anuncio devolución de fianza

Por don Felipe Calleja Ruiz, se ha solicitado devolución de fianza constituida para garantizar el contrato de adjudicación de las obras de "Pavimentación en Cisneros", número 119/1986, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de 1986.

De conformidad y a los efectos del artículo 83 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse ante este Ayuntamiento, reclamaciones por quienes puedan creer tener algún derecho exigible a dicho contratista por razón del contrato garantizado por la fianza cuya devolución se solicita.

Cisneros, 6 de marzo de 1990. — El Alcalde, Heraclio Villamuza.

1073

COLLAZOS DE BOEDO

E D I C T O

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público del pliego de condiciones económico - administrativas que ha de regir en la subasta con trámite de admisión previa restringida para la enajenación de un solar propiedad de este Ayuntamiento, y sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, en el período de su exposición, se anuncia subasta con trámite de admisión previa restringida, para la enajenación del mencionado solar, bajo las condiciones económico - administrativas que a continuación se exponen:

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta con admisión previa restringida para la enajenación de un solar de 60 metros cuadrados, propiedad de este Ayuntamiento.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, antes citado, se anuncia en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido, la celebración de la subasta para la enajenación de un solar de 60 metros cuadrados, sito en la calle La Iglesia.

a) *Objeto del contrato.* — Constituye el objeto del contrato la enajenación por subasta, con trámite de admisión previa, de un solar de 60 metros cuadrados propiedad de este Ayuntamiento, cuya descripción es la siguiente: Solar en Collazos de Boedo, de 10 metros de fachada por seis de fondo, que linda Norte, casa maestros, propiedad del Ayuntamiento; Sur y Este, calle La Iglesia, y Oeste, plantío del Ayuntamiento; libre de cargas, gravámenes, inquilinos y servidumbres.

b) *Condiciones particulares.* — El solar en cuestión deberá destinarse por el adjudicatario a la construcción en el mismo de edificaciones destinadas a la prestación de servicios públicos colectivos de comunicaciones, a cuyo fin los licitadores deberán presentar en su propuesta de compra, según modelo que figura en estos pliegos, una memoria y anteproyecto, en los que den idea, lo más exacta posible, de las construcciones y servicios que se comprometen a prestar, teniendo en cuenta que deberá presentar además el compromiso de funcionamiento de las instalaciones que se prevean.

c) *Tipo de licitación.* — El tipo de licitación se fija en la cantidad de treinta mil pesetas (30.000). Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de tasación, o bien mejorarle, ofreciendo un precio superior al mismo y consignando cantidad concreta.

No serán tenidas en cuenta y, por tanto nulas, las proposiciones que contengan cifras comparativas en relación con las proposiciones de los otros licitadores.

d) *Garantías.* — La garantía provisional se fija en la cantidad de seiscientos pesetas (600), que deberán constituir los licitadores en la Depositaria Municipal en cualquiera de las formas admitidas legalmente.

La garantía definitiva a prestar por el adjudicatario será por importe del 4 por 100 del precio de adjudicación.

e) *Gastos.* — Una vez acordada la adjudicación definitiva, corren por cuenta del adjudicatario todos los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación, y los que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de enajenación desde su iniciación.

f) *Proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados, y en los que figurará: "Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Collazos de Boedo para la enajenación de un solar sito en la calle La Iglesia", se presentarán en las oficinas municipales, durante días y horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de licitación.

La proposición económica se presentará en un sobre (sobre A), conforme al siguiente modelo:

Don ..., con domicilio en ..., Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ..., en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta para adquirir un solar de 60 metros cuadrados propiedad del Ayuntamiento de Collazos de Boedo, a cuyos efectos, hace constar:

a) Ofrece el precio de ... pesetas (en letra y número).

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

c) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta, comprometiéndose expresamente a cumplir las condiciones particulares establecidas, a cuyo efecto acompaña en sobres independientes la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma).

A la proposición, según este modo, acompañarán los licitadores en sobre aparte (sobre B), los siguientes documentos:

a) Si la empresa fuese persona jurídica, se presentará la escritura de constitución, en su caso, en el Registro Mercantil.

b) Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o fotocopia.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

En sobre independiente (sobre C), deberán presentarse los documentos justificativos de la utilización que se proyecta realizar del solar, a los que se refiere la cláusula segunda del pliego.

Además de todo ello, el adjudicatario deberá presentar al órgano de contratación, antes de la adjudicación definitiva, los documentos que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos exigidos en el artículo 23 del Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre.

g) *Admisión previa.* — La admisión previa de los licitadores se acordará por el Pleno de este Ayuntamiento, mediante resolución motivada a la vista de la documentación contenida en el sobre C), de conformidad con los criterios a los que se refiere el artículo 110 del Reglamento General de Contratación del Estado, y teniendo en cuenta el propósito de favorecer las comunicaciones, en las condiciones más favorables para los vecinos de este municipio.

Los licitadores que no reúnan los requisitos, serán excluidos en este trámite.

La resolución se adoptará en un plazo no superior a diez días naturales, contados a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

h) *Apertura de proposiciones.* — El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del décimo quinto día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En este acto público el presidente de la mesa de contratación, constituida a estos efectos, notificará el resultado de la admisión a los licitadores intervinientes, y seguidamente la mesa proce-

derá a calificar los documentos presentados, acordando la adjudicación provisional.

i) *Adjudicación definitiva.* — La adjudicación definitiva por la Corporación perfeccionará el contrato, devolviéndose a continuación las garantías provisionales a los licitadores, con excepción del adjudicatario.

Collazos de Boedo, 23 de noviembre de 1989. — El Alcalde, Abilio Cosgaya. 5818

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Formados los padrones fiscales correspondientes a las tasas municipales de abastecimiento de aguas, recogida de basuras y alcantarillado del cuarto trimestre de 1989, se exponen al público por término de quince días, a efecto de que por los interesados se puedan formular reclamaciones.

Finalizado el citado período, no se admitirán reclamaciones, iniciándose inmediatamente el período de cobranza voluntaria.

Magaz de Pisuerga, 13 de marzo de 1990. — El Alcalde (ilegible). 1195

MELGAR DE YUSO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1990, aprobó para el cobro, los siguientes padrones:

- Canalones.
- Entradas de vehículos.
- Tránsito de ganados.
- Alcantarillado.
- Sanidad preventiva.
- Impuesto sobre gastos suntuarios: Coto privado de caza.
- Puertas y portoneras que se abren hacia afuera.
- Puertas y bocarones de tenadas, pajares y corrales.
- Terrenos y huertos sin edificar.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición pública del padrón, que también será de un mes y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial, a partir del día si-

guiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Melgar de Yuso, 10 de marzo de 1990. — El Alcalde (ilegible). 1194

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por la Junta Vecinal de San Cebrián de Mudá, el expediente y la Ordenanza reguladora y sus tarifas, relativa al siguiente precio público:

—Por suministro de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

San Cebrián de Mudá, 8 de marzo de 1990. — El Presidente, Alfonso Gutiérrez. 1150

Documentos expuestos

CENSO CANINO 1990

Habiéndose formado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Censo Canino correspondientes al año 1990 y en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. uno de la Circular de 4 de enero de 1990, de la Dirección General de la Salud Pública y Asistencia, y de la Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias, de la Junta de Castilla y León, por la que se establecen los plazos para la realización de determinados aspectos en relación con el Censo Canino de 1990; dicho Censo Canino permanecerá expuesto al público durante un período de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con el fin de que todas aquellas personas interesadas puedan consultarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre los datos contenidos en el mismo.

Ayuntamientos que se citan:

Magaz de Pisuerga 1195